

CIRCULAR 07				
PARA:	Jefes de Oficina, Líderes de los procesos, Asesores Territoriales, Vicerrectores Administrativos de las Instituciones de Educación Superior y Coordinadores IES.	AÑO	MES	DÍA
		2021	Diciembre	07
DE:	VICEPRESIDENCIA DE CRÉDITO Y COBRANZA			
ASUNTO:	Información sobre el documento de certificado de discapacidad para la línea protección constitucional.			

Estimado aliado:

Desde ICETEX nos estamos transformando y para fortalecer nuestro servicio estamos orientando y acompañando a los estudiantes para brindarles información clara sobre los servicios y procesos de la entidad.

En esta oportunidad, me permito informales que con el fin de fortalecer nuestro proceso de revisión documental del certificado de discapacidad solicitado para la línea protección constitucional, hemos enviado a subsanar al estudiante dicho documento e ingresado al aplicativo de ICETEX (C&CTEX-Crédito) el estado: pendiente por calificar.

Con el fin de continuar con la evaluación de las solicitudes, es necesario que los estudiantes subsanen el documento acorde con lo estipulado en la Resolución 113 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social (“Por la cual se dictan disposiciones en relación con la Certificación de Discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad”).

Es importante que los estudiantes tengan en cuenta los siguientes artículos, establecidas en esta resolución:

Artículo 4. Certificación de discapacidad. Es el procedimiento de valoración clínica multidisciplinaria simultánea, fundamentado en la clasificación internacional del funcionamiento, de la discapacidad y de la salud-CIF, que permita identificar las deficiencias corporales, incluyendo las psicológicas, las limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación que presenta una persona, cuyos resultados se expresan en el correspondiente certificado, y son parte integral del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD).

Artículo 5. Equipos multidisciplinarios para certificación de discapacidad. El equipo multidisciplinario de salud que realiza el procedimiento de certificación de discapacidad, estará conformado por tres (3) profesionales, quienes deberán estar registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad de este Ministerio, cada uno de una disciplina diferente, donde se incluya un médico general o especialista y dos profesionales de alguna de las siguientes áreas: fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, enfermería, optometría o trabajo social.

Los profesionales del equipo multidisciplinario serán designados por las IPS, tomando en consideración las características de cada caso.

Artículo 8. Orden para certificación de discapacidad. La persona interesada en realizar el procedimiento de certificación de discapacidad o excepcionalmente, su representante, según lo establecido por el artículo 6 de esta resolución, lo solicitará ante la secretaria de salud distrital o municipal de su lugar de residencia, allegando la historia clínica que incluya tanto el diagnóstico (CIE-10) relacionado con la discapacidad, emitido por el médico tratante del prestador de servicios de salud de la red de la EPS a la que se encuentre afiliado el interesado, como los soportes de apoyo diagnóstico.

La secretaria de salud verificará que la historia clínica contenga la información a que refiere el artículo anterior y tal evento, expedirá la orden para la realización del referido procedimiento, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud e indicará la red de IPS por ella autorizada y los datos de contacto para la asignación de citas.

En la orden se debe especificar:

8.1 Si se requiere que la consulta por equipo multidisciplinario de salud sea institucional o domiciliaria, de acuerdo con lo establecido por el médico tratante.

8.2 Las necesidades de apoyos y ajustes razonables, cuando el médico tratante las haya establecido, de acuerdo con la siguiente clasificación:

1. *Movilidad*
2. *Comunicación y acceso a la comunicación*
3. *Persona de apoyo*

Parágrafo: La realización del procedimiento de certificación de discapacidad en modalidad domiciliaria, será excepcional, y procederá únicamente por orden expresa del médico tratante.

Para realizar la subsanación el estudiante tendrá **plazo antes del jueves 23 de diciembre de 2021**, fecha en la cual deberá obtener el verificado para que sea evaluado en el Comité de Crédito.

Agradecemos como siempre su gestión y apoyo que nos brinde frente a estos nuevos lineamientos.

Cordialmente,



RAMIRO AUGUSTO FORERO CORZO
Vicepresidente de Crédito y Cobranza - ICETEX

	Nombre funcionario	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Stefanía Fajardo Velasco	Contratista		diciembre 2021
Revisó	Lucio Mariano Navarro Troncoso	Coordinador Grupo de Crédito		diciembre 2021

Los arriba firmantes confirmamos que hemos revisado el documento, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos y recomendamos a la Vicepresidente de Crédito y Cobranza para que lo apruebe.

Datos Abiertos